

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15 DE VALENCIA

Av. Profesor López Piñero (antes Saler), 14 (Ciudad de la Justicia), piso 3º, zona azul
Tel 96 192 90 24 Fax 96 192 93 24
N.I.G.:46250-42-2-2012-0061122
Procedimiento: JUICIO VERBAL - ...
De: ...
Procuradora Sra. ...
Contra: D. ...

D E C R E T O

Sr. Secretario Judicial: ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO
En VALENCIA, a veintiocho de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha presentado en fecha 21 de noviembre de 2012, la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre JUICIO VERBAL -... , por la procuradora de los tribunales, Sra. ..., a instancia de, frente a D..., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., se dará traslado y se citará a las partes, señalándose día y hora para la vista del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por la procuradora de los tribunales Sra. BARBER PARIS, DESAMPARADOS, a instancia de ..., frente a ..., que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2.- Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración

del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día 23 de mayo de 2013 a las 11:30 horas, fecha de la que se dará cuenta al juez o presidente a los efectos previstos en el artículo 182 de la L.E.C.

En la citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

- A ambas partes, se les informará de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, debiendo indicar en el juicio su decisión al respecto y las razones de la misma (artículo 440.1, párrafo 2º, de la L.E.C., redactado conforme a la Ley 5/2012).

- A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.C.).

- A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Requíéraseles para que en el acto del juicio presenten minutas escritas de las pruebas que vayan a proponer.

- Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudicia (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).

- Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

En ese mismo plazo de tres días, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1º.3).

Hágase saber a la/s parte/s demandada/s, que la actora comparecerá en la vista con abogado y procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con el/los mismo/s profesional/es deben participarlo al Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes al de la citación.

Infórmese, asimismo a la parte demandada, que si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales

no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL,